



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1452/ADMÓN. 15-18

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN SOBRE LOS MUROS LATERALES DEL TÚNEL DE LA LOMA LARGA Y SU SUPERVISIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "M.S. COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; REPRESENTADA POR EL C. OMAR MÉNDEZ SOTRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A)** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1452/ADMÓN. 15-18

- B) **EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, responsable directo de la Administración Pública Municipal manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- C) **EL LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- D) **EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

- E) La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89, 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17,18, 26, fracción I, 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- F) El LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, ya que tiene dentro de su competencia construir, conservar y mantener la jardinería, equipamiento, infraestructura e instalaciones de los parques, plazas y jardines municipales, según los programas establecidos, así como detectar nuevas áreas de oportunidad para desarrollarlas y rehabilitarlas, integralmente, conforme a las posibilidades económicas así como conservar y mantener el funcionamiento de fuentes, monumentos y esculturas que se encuentren dentro de predios municipales, y proporcionar mantenimiento al equipamiento e infraestructura vial, incluyendo mantenimiento a cordones, barreras y defensas metálicas. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción V, y 49, letra B, fracción III y IV y letra D fracción XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- G) Que requiere de la contratación de "EL PROVEEDOR", para el Suministro y Aplicación de recubrimiento para la protección y conservación sobre los muros laterales del túnel de la Loma Larga y su supervisión, así como el suministro de material.



- H) Por tal motivo en fecha 12-doce de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó y publicó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número **SA-DA-CL-24/2018**, a las personas físicas y morales a participar en la **“Contratación del servicio de Limpieza y Mantenimiento para la protección del mural ubicado en el Túnel de la Loma Larga; y recubrimiento en color blanco de muros laterales”**, integrada por las siguientes partidas:

Partida 1 “Servicio de Limpieza y mantenimiento”

CONCEPTO	MATERIAL	SUPERFICIE EN M2
Limpieza con hidrolavadora a mural del Dr. Lakra	Agua potable	2100
Limpieza con hidrolavadora a muros laterales	Agua potable	4100
Mantenimiento de recubrimiento blanco al mural del Dr. Lakra	Sistema Aquasmart Hybrid (Alchimica)	2100

Partida 2 “Servicio de aplicación de recubrimiento para la protección y conservación sobre los muros laterales del túnel de la Loma Larga y su supervisión”.

CONCEPTO	MATERIAL	SUPERFICIE EN M2
Aplicación en alturas de producto primario Imper Top reforzado	M2	4100
Aplicación en alturas de producto acabado Protecto Top UV blanco.	M2	4100

Partida 3 "Suministro de Material"

CONCEPTO	MATERIAL	SUPERFICIE EN M2
Producto primario Imper Top reforzado marca COMEX	Cubeta de 19 litros	216
Producto acabado Protecto Top UV blanco marca COMEX	Cubeta de 19 litros	108

Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia las personas morales denominadas: Clean Service, S.A. de C.V., Selloquin, S.A. de C.V., y "EL PROVEEDOR".

- I) Que en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 27-veintisiete de septiembre de 2018-dos mil dieciocho se hizo constar que derivado del análisis y revisión cuantitativa de las propuestas técnica y económica, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, las personas morales denominadas: Selloquin S.A. de C.V., y "EL PROVEEDOR", fueron únicamente las que presentaron propuestas, acreditando dicha revisión cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas en los puntos 15, 15 inciso a y 15 inciso b, de las bases del concurso. En resumen, de lo cotizado en las propuestas presentadas se desprende lo siguiente:

PARTIDA	SELLOQUIN S.A.DE C.V.	"EL PROVEEDOR"
Partida 1	\$1'285,048.00	No participa
Partida 2	\$1'299,946.00	\$1'057,800.00
Partida 3	\$546,480.00	\$772,200.00
Valor total de Partidas	\$3'131,474.00	\$1'830,000.00

Dichos montos incluyen el I.V.A.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

J) Una vez agotado el procedimiento, y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 3-tres de octubre de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Adquisiciones previó análisis cualitativo a las propuestas recibidas de las empresas participantes resolvió emitiendo el fallo correspondiente ese mismo día, de acuerdo a lo siguiente: Por lo que respecta a la empresa Selloquin S.A. de C.V. en cuanto a la Partida 1, su propuesta económica rebasa la suficiencia presupuestal; en lo que respecta a la Partida 2, cumple al 100 % con lo solicitado, sin embargo, su propuesta económica no es la más favorable para el municipio, en cuanto a la Partida 3, incumple con lo solicitado en las bases de este concurso específicamente en el punto 15 inciso a fracción XIII que establece: que los productos cuenten con las garantías del fabricante requeridas para cada producto solicitado, por lo que se le descalifica de esta partida.

En lo que respecta a "EL PROVEEDOR" en cuanto a la Partida 1, no participó, en lo que respecta a las Partidas 2 y 3 cumple al 100 % con lo solicitado, en las bases y su propuesta económica es la más favorable para el municipio, por lo que se adjudica a "EL PROVEEDOR" la Partida 2 "Servicio de aplicación de recubrimiento para la protección y conservación sobre los muros laterales del túnel de la Loma Larga y su supervisión", por un monto de \$1'057,800.00(Un millón cincuenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y la Partida 3 "Suministro de Material" por un monto de \$772,200.00(Setecientos setenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, dando un total de \$1'830,000.00(Un millón ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, Con una vigencia a ambas Partidas a partir del día 3-tres de octubre de 2018-dos mil dieciocho al 31-treinta y uno de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

En lo sucesivo a los productos que serán objeto de instalación se les denominará "LOS BIENES".

K) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1452/ADMÓN. 15-18

- L) La presente contratación será ejecutada con recursos propios, correspondientes al ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho, de "EL MUNICIPIO".
- M) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama número 403, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, justificándolo con la Escritura Pública número 2,328, de fecha 19-diecinueve de diciembre de 2007-dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado José Juan Serna Ibarra, Titular de la Notaría Pública número 50, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial en el Estado, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico (107538*1), con Fecha de Registro 22-veintidós de febrero de 2008-dos mil ocho.
- B) Que justifica su personalidad con la Escritura Pública citada en el inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad, que al momento de la celebración del presente instrumento, no le ha sido revocado, ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- C) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, compra-venta, fabricación, comercialización, distribución, ensamble, importación, exportación, comisionista, intermediario y en general negociar en cualquier forma permitida por la ley, con toda clase de recubrimientos, pinturas y solventes, para uso industrial, residencial y comercial; materiales para la construcción, diseño, remodelaciones y construcciones para la industria, comercio u hogar y otros productos similares en general.





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1452/ADMÓN. 15-18

- D) Que su representada cuenta con la capacidad y experiencia suficiente para suscribir este contrato, así como para suministrar los materiales e instalación que requiere "EL MUNICIPIO" de manera inmediata.
- E) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta por lo menos con el 50% de contenido nacional.
- F) Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MCE071219760.
- G) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Vasconcelos número 725 3, de la Colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

ÚNICA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su responsabilidad exclusiva a suministrar e instalar (mano de obra) "LOS BIENES" solicitados por "EL MUNICIPIO", para el recubrimiento, protección y conservación de los muros laterales del túnel de la Loma Larga y su supervisión los cuales se describen en los Anexos que se agregan al presente contrato y que forman parte integrante del mismo.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1452/ADMÓN. 15-18

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE "LOS BIENES". - "EL PROVEEDOR" se obliga a que "LOS BIENES" y su aplicación deberán cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se describen en los Anexos del presente contrato.

TERCERA: CONDICIONES DE ENTREGA DE "LOS BIENES".- La aceptación de "LOS BIENES" y su aplicación se dará previa verificación de las características y especificaciones de éstos al ser entregados a "EL MUNICIPIO".

Dicha entrega se realizará a más tardar el día 31-treinta y uno de octubre de 2018-dos mil dieciocho, deberá estar suministrado e instalado (mano de obra) el total de "LOS BIENES" objeto del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

Los servicios se realizarán de lunes a domingo sin restricción de horarios.

CUARTA: CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- Si durante la entrega de "LOS BIENES" se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en este contrato, o no corresponda con lo ofrecido por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100% de "LOS BIENES" rechazados en un plazo de 24 horas, lo anterior no exime a "EL PROVEEDOR" de la aplicación de la sanción por retraso en la entrega. Si durante el uso de "LOS BIENES" se comprueban vicios ocultos o defectos por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100% del volumen devuelto originalmente por la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en un plazo que no excederá de 24 horas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán

DIRECCIÓN
ASUNTOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1452/ADMÓN. 15-18

por los días naturales desde la fecha de devolución de "LOS BIENES", hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.- Los precios que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por "LOS BIENES" y su instalación será el señalado para cada producto en el Anexo del presente contrato, es decir, el precio unitario más el I.V.A. correspondiente, según lo solicitado y las cantidades que se contengan en la factura que presente "EL PROVEEDOR" siendo el monto total del presente contrato de \$1'830,000.00 (Un millón ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno. En el precio de cada material, se incluye el cargo por concepto de flete.

El pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. La factura deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro de los bienes, sello de recibido con los datos del funcionario autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente para tal efecto y deberá también adjuntar la validación de la factura emitida por el sistema SAT, así como también enviar el archivo electrónico .xml al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx, en caso de que no sea así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

DIRECCIÓN
ASUNTOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1452/ADMÓN. 15-18

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL. - "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "LOS BIENES", consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

NOVENA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de "LOS BIENES"; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD TOTAL. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1452/ADMÓN. 15-18

días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de "LOS BIENES" se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro de "LOS BIENES" conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será retroactiva a partir del día 3-tres de octubre de 2018-dos mil dieciocho y se concluirá el día 31-treinta y uno de octubre de 2018-dos mil dieciocho.





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1452/ADMÓN. 15-18

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. - Las Partes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. - Ambas Partes aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente contrato, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión de la prestación adecuada del suministro e instalación, por parte de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con



Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1452/ADMÓN. 15-18

todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. - "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento.

Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA: DOMICILIOS CONVENCIONALES. - "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los domicilios señalados como de cada uno en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente contrato, por lo que cualquier notificación que en ellos se practique será válida. Queda entendido que las Partes pueden en lo futuro señalar otro domicilio, con la obligación de comunicarlo fehacientemente a la otra Parte que interviene, las cuales se considerarán como domicilios convencionales para todos los efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPETENCIA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 09-NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

“EL MUNICIPIO”



ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1452/ADMÓN. 15-18

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

"EL PROVEEDOR"
M.S. COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA S.A. DE C.V.

C. OMAR MÉNDEZ SOTRES
APODERADO GENERAL



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE M.S. COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DGAJ/AOP/RCCH/MARF CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE M.S. COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

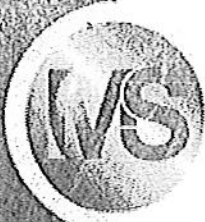
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

Anexo

San Pedro Garza García 27 de Septiembre del 2018



Atención
Municipio de San Pedro Garza García NL
Lic. Sofía Lorena Leal Herrera
Directora de Adquisiciones
Presente

Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-24/2018
"Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para la protección del mural
ubicado en el Túnel de la Loma Larga; y recubrimiento en color blanco de muros
laterales".

Partida 2 "Servicio de aplicación de recubrimiento para la protección y
conservación sobre los muros laterales del túnel de la Loma Larga y su
supervisión".

Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

CONCEPTO	UNIDAD	SUPERFICIE EN M2
Aplicación en alturas de producto primario Imper Top reforzado.	M2	4100
Aplicación en alturas de producto acabado Protecto Top UV Blanco	M2	4100

Incluye: Equipo para trabajo en alturas (Rope Access), rodillos a larga distancias, equipo
airless, equipo de seguridad, complementos y materiales, equipo de resguardo (velador,
caseta y bodega), personal capacitado para llevar a cabo dichas labores (certificados en
Rope Access), quienes deberán contar con seguridad social.

El Municipio proporcionará la energía eléctrica; así como los productos a aplicar.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL
Omar Méndez Sobres

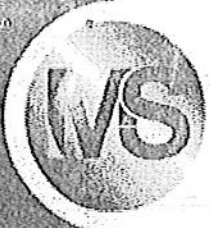
REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR GENERAL

FIRMA

00000010

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



San Pedro Garza García 27 de Septiembre del 2018

Atención
Municipio de San Pedro Garza García NL
Lic. Sofía Lorena Leal Herrera
Directora de Adquisiciones
Presente

Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-24/2018
"Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para la protección del mural
ubicado en el Túnel de la Loma Larga; y recubrimiento en color blanco de muros
laterales".

Partida 3 "Suministro de material".
Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
Producto primario Imper Top reforzado marca COMEX	Cubeta de 19 litros	216
Producto Protecto Top UV color blanco marca COMEX	Cubeta de 19 litros	108

El Producto primario-Imper Top reforzado marca COMEX, deberá contar con la garantía mínima otorgada por el fabricante.

El Producto Protecto Top UV color blanco marca COMEX, deberá contar con una garantía mínima otorgada por el fabricante.

ATENTAMENTE

Omar Bléndez
Sobres

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR GENERAL

FIRMA



00000014



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO SA-DA-CL-24/2018

"Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para la protección del mural del ubicado en el Túnel de la Loma Larga; y recubrimiento en color blanco de muros laterales".

Partida 3 "Suministro de material"

Anexo 2 "Cotización"

Concepto	unidad	cantidad	precio por cubeta con iva incluido	precio total iva incluido
Producto primario Imper Top reforzado marca COMEX	Cubeta de 19 litros	216	1,910.00	\$ 412,560.00
Producto Protecto Top UV color blanco marca COMEX	Cubeta de 19 litros	108	3,330.00	\$ 359,640.00
			TOTAL	\$ 772,200.00

ATENTAMENTE
OMAR MENDEZ SOTRES
REPRESENTANTE LEGAL



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

0000000000



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO SA-DA-CL-24/2018

"Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para la protección del mural del ubicado en el Túnel de la Loma Larga; y recubrimiento en color blanco de muros laterales".

Partida 2 "Servicio de aplicación de recubrimiento para la protección y conservación sobre los muros laterales del túnel de la Loma Larga y su supervisión".

Anexo 2 "Cotización"

Concepto	unidad	superficie m2	precio por m2 incluyendo iva	precio total iva incluido
Aplicación en alturas de producto primario Imper Top reforzado.	m2	4100	129.00	\$ 528,900.00
Aplicación en alturas de producto acabado Protecto Top UV Blanco	m2	4100	129.00	\$ 528,900.00
TOTAL				\$ 1,057,800.00

ATENTAMENTE
OMAR MENDEZ SOTRES
REPRESENTANTE LEGAL



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

00000001